



RESOLUCION R-N° 0001-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 FEB 2010

Expte. N° SO-19.159/08

VISTO las presentes actuaciones por las que se tramita el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 7 del agrupamiento administrativo, para la Sede Regional Orán; convocado mediante Resolución Rectoral N° 0273-09; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS N° 230/08 y su modificatoria, del REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 281 a 284 obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el mencionado concurso, en el cual, se propone el siguiente orden de mérito:

- 1) Laura Verónica VELIZ
- 2) Pedro Sebastián GAONA
- 3) José Daniel TORO

QUE de fs. 288 a 289, obra la presentación efectuada por la postulante Reina ACOSTA, quien efectúa observaciones y solicita la nulidad del concurso dadas las condiciones expuestas en las que se realizó el mismo y la revisión a las puntuaciones que obtuvo en el examen teórico práctico.

QUE de fs. 290 a 291, obra la impugnación al Dictamen del Jurado interpuesta por la postulante Carmen LUNA, en la cual solicita que se anule todo lo actuado en el presente concurso abierto y se llame a nuevo concurso con las observaciones legales que garanticen el correcto ejercicio del derecho de los participantes.

QUE de fs. 301 a 304, obra la impugnación presentada por el postulante José Daniel TORO, en la cual solicita se anule el concurso en cuestión por defecto de forma y por la arbitrariedad fundamentada y se proceda a cumplimentar los pasos correspondientes para un nuevo llamado a concurso.

QUE de fs. 309 a 316, obra la impugnación del postulante Pedro Sebastián GAONA, en la cual recurre diversos aspectos que se suscitaron en el procedimiento y cuyas fundamentaciones relata en dicha presentación.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 11.575 de fecha 11 de diciembre de 2009, el cual se transcribe a continuación:

"Vienen los presentes actuados con motivo de las impugnaciones formuladas por Reina Acosta el 2/10/09 (fs. 288/289); Carmen Luna el 5/10/09 (fs. 291/291); José Daniel Toro el 13/10/09 a las 9:06 hs. (fs. 301/304) y Pedro Sebastián Gaona el 13/10/09 a las 10:15 hs. (fs. 309/316).



RESOLUCION R-N° 0001-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° SO-19.159/08

Respecto a las presentaciones de Acosta y Luna, cabe señalar que fueron presentadas en el término perentorio previsto por el Art. 32 de la Res. es N° 230/08, ya que se notificaron el día 30/9/09 y presentaron sus impugnaciones en término. En cuanto a Toro y Gaona, que fueron notificados el 2/10/09 según constancias de fs. 298/299; ambos se presentaron pasados los cinco (5) días; Toro lo hizo al día subsiguiente dentro del horario de gracia, no así Gaona que lo hizo pasados quince (15) minutos. Por lo que solo corresponde considerar la impugnación de Toro exclusivamente, junto a las antes mencionadas de Acosta y Luna.

1) Impugnación de Reina Acosta

Solicita la nulidad del concurso, pero sustenta la impugnación en la calificación, por lo que en este caso corresponderá solicitar la ampliación del dictamen del jurado.

2) Impugnación de Carmen Luna

Al igual que en el caso anterior, se agravia por el criterio de calificaciones, y solicita la nulidad del concurso.

3) Impugnación de José Daniel Toro

Se sustenta en apreciaciones subjetivas acerca de la meritación efectuada por el jurado, donde no se advierte el vicio de arbitrariedad con el que pretende la declaración de nulidad del concurso.

De lo expuesto, esta Asesoría Jurídica no advierte vicios de nulidad por causa de arbitrariedad, correspondiendo, para mejor proveer, solicitar ampliación de dictamen a los miembros del jurado interviniente. "

QUE a fs. 325 obra la ampliación del Dictamen, en el cual el Jurado ratifica en todos sus términos el dictamen elaborado oportunamente.

QUE a fs.326 obra el Dictamen N° 11.665 de ASESORÍA JURÍDICA el cual se transcribe a continuación:

"Vienen los presentes actuados a los efectos de su consideración y dictamen.

Al respecto cabe informar que habiéndose producido la ampliación del dictamen y no surgido de las impugnaciones otra cuestión que una distinta valoración académica, donde no aparece vicio alguno de arbitrariedad, corresponde proceder conforme lo dispone el Art. 32 Y 33 de la Res. CS N° 230/08, y en consecuencia dictar resolución, que a criterio de esta Asesoría, debe rechazar las impugnaciones y aprobar el dictamen debiéndose notificar la misma a los impugnantes. "



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° SO-19.159/08

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 32 y 33 de la Resolución CS N° 230/08,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Rechazar las impugnaciones interpuestas por los siguientes postulantes, en contra del Dictamen del Jurado que intervino en el presente concurso abierto, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 11.665 de ASESORÍA JURÍDICA:

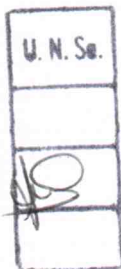
- Reina Ninfa ACOSTA - D.N.I. N° 35.280.647
- Carmen Alejandrina LUNA - D.N.I. N° 14.275.255
- José Daniel TORO - D.N.I. N° 30.662.252

ARTICULO 2°.- Aprobar el Dictamen y su Ampliación de Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición, para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 7 del agrupamiento administrativo, para la Sede Regional Orán; convocado mediante Resolución Rectoral N° 0273-09

ARTICULO 3°.- Comunicar a los siguientes postulantes, que de acuerdo al Art. 33 del Anexo I de la resolución CS. N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación:

- Reina Ninfa ACOSTA – con domicilio en Manzana 21C – Casa 15 – B° 100 Viviendas, sobre calle Uriburu de la ciudad de San Ramón de la Nva. Orán.
- Carmen Alejandrina LUNA – con domicilio en la calle Córdoba N° 1277, B° 1 de Mayo, de la ciudad de San Ramón de la Nva. Orán.
- José Daniel TORO – con domicilio en la calle Batalla de Salta – Block 41 – Dpto. 141 – Ciudad del Milagro – Salta.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Sede Regional Orán y notifíquese a los postulantes ACOSTA, LUNA y TORO. Cumplido siga a RECTORADO para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N°

0001-10